

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Abril 1896.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES

En vista de los deseos manifestados por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid para que se autorice a la Diputación y Ayuntamientos comprendidos en el territorio de su archidiócesis la consignación de partidas en los presupuestos respectivos dedicadas a coadyuvar a la formación de un batallón de voluntarios para la actual guerra de Cuba:

Considerando que los Ayuntamientos, una vez cubiertos los gastos que la ley señala como obligatorios, no tienen obstáculo legal para dedicar a tan plausible fin las sumas que estimen convenientes, sin que los Gobernadores, al examinar sus presupuestos, puedan reformar otra cosa que las extralimitaciones legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los

Ayuntamientos comprendidos en la archidiócesis de Valladolid pueden incluir en sus presupuestos las partidas que crean oportuno para contribuir a los gastos de la creación de un batallón de voluntarios para Cuba, sin que los Gobiernos de provincia opongan a ello reparo alguno, antes bien estimulen la realización de tales propósitos en toda la extensión que las circunstancias permitan, mientras no se abandonen las consignaciones que la ley declara obligatorias para los Municipios; y que las Diputaciones puedan en iguales términos contribuir al mismo patriótico fin, puesto que este Ministerio, al revisar sus presupuestos, procederá con igual criterio que el que queda expresado para los municipales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril del 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 13 Abril 1896.)

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Felanitx, decretada por V. S. en 20 de los corrientes, se ha servido emitir, con fecha 27 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: Con Real orden de 25 del corriente, recibida en este Consejo el 26, se ha remitido a informe de la Sección el expediente relativo a la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Felanitx, que fué decretada en 20 de este mismo mes por el Gobernador de Baleares, previa visita de inspección que a la administración del Mu-

nicipio giró un Delegado que el Gobernador nombró, autorizado por V. E.

De la expresada visita resultó, entre otros particulares: que debiendo haber en Caja una existencia de 4.396'65 pesetas, sólo aparecieron 1.417 pesetas 61 céntimos, faltando, por tanto, la suma de 2.979 pesetas 4 céntimos; que en el año 1894-95 se pagaron 1.625 pesetas 27 céntimos por piedra machacada, y más de 8.000 pesetas por jornales para machacar piedra, y en las relaciones ó cuentas que acompañan á dichos libramientos no consta hayan sido sometidas á la aprobación del Ayuntamiento, ni que tampoco haya fijado éste cantidad concreta que pudiera gastarse por dicho concepto, ni tampoco consta se haya verificado subasta alguna para dichos trabajos, ni que se haya obtenido autorización de la Superioridad; que en 21 de Abril de 1894 se acordó ceder á un particular los derechos que pudiesen pertenecer al Municipio sobre un pozo y una parcela pequeña de tierra, mediante el pago de 41'03 pesetas por ambas cesiones, que era su valor, según apreciación de un Maestro albañil y Comisión de obras; que en 1894 no se tomó acuerdo alguno para aprobación de la rectificación del padrón de vecinos; que el sorteo de asociados para la formación de la Junta municipal del año de 1894-95 se efectuó en una sesión ordinaria celebrada por segunda convocatoria un día después del señalado para la primera; que durante el año económico de 1894-95 se descontaron á los empleados del Municipio los impuestos sobre sueldos y asignaciones que les correspondían, y en la liquidación del cuarto trimestre del impuesto de consumos, presentada por el recaudador, se data 592 pesetas 80 céntimos, por haber satisfecho dichos descuentos á la Administración de Hacienda, y 61 pesetas 68 céntimos por haber satisfecho esta cantidad á la Tesorería por el 1 por 100 sobre los pagos del Municipio; que examinadas las matrices de los talones del reparto de consumos de 1893-94, faltan cinco de éstos, correspondientes á contribuyentes que fueron eliminados del reparto por la Junta repartidora, antes de la aprobación del mismo por la Administración de Hacienda, y que importa 242 pesetas 76 céntimos de que no se hace cargo á la liquidación practicada en 1.º de Enero de 1895; que en la liquidación del reparto de consumos de 1893-94, se dataron, entre otras cantidades, 2.112 pesetas 68 céntimos, por una relación de partidas fallidas; 2.159 pesetas 5 céntimos, por talones pendientes, y 342 pesetas 83 céntimos, por bajas aprobadas, y examinado el Archivo municipal no se han encontrado talones pendientes de cobro procedentes de dicho reparto, más que los unidos á las matrices, que asciende á 381 pesetas, como tampoco ha sido posible encontrar expediente alguno de partidas fallidas, y que al revisarse los reemplazos se ha confirmado en concepto de hijo único la excepción de un mozo que á la fecha de las revisiones tenía ya un hermano de diez y siete años de edad.

Dada cuenta del expediente á los Concejales, manifestó uno de ellos, entre otros particulares, que la cantidad que apareció de menos en el arqueo había servido de pago á varios trabajadores y empleados del Municipio, cuyos recibos presenta.

El Gobernador acordó suspender á ocho Concejales; y la Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la referida providencia.

De este parecer es también la Sección, puesto que del expediente aparecen hechos de verdadera gravedad que revelan el estado de perturbación en que se halla la administración del Municipio, y algunos de ellos parecen además revestir caracteres de delito.

Estos hechos no han sido desvanecidos por los Concejales en sus exculpaciones, y es por tanto procedente confirmar la suspensión decretada, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que haya lugar.

La Sección, por consiguiente, opina: Que procede confirmar la suspensión de los expresados Concejales de Felanitx, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, decretada por V. S. en 14 de los corrientes, ha emitido, con fecha 28 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Salares, que fué decretada en 14 de los corrientes por el Gobernador civil de Málaga.

De los antecedentes resulta: que en 30 de Diciembre último, el Gobernador apercibió al Ayuntamiento mencionado por desobediencia grave á las órdenes que emanaban de su autoridad, y que con repetición había dado para que ingresara lo que á los Maestros de instrucción primaria se le debía.

El oficio en que dicho apercibimiento se hacía fué entregado por la Guardia civil, y por tanto no podían el Alcalde y Concejales alegar desconocimiento ó ignorancia del mismo. Transcurridos con exceso los plazos fijados para el ingreso sin que lo verificaran, á pesar de las órdenes de 25 de Enero y 7 del actual, en los que se les recordaba las anteriormente dadas, decidió el Gobernador, fundándose en los hechos que se dejan relacionados, y apreciando la desobediencia grave en que los Concejales habían incurrido, suspender al Ayuntamiento.

Habiendo enviado un Delegado de su autoridad para que convocara y presidiera la sesión inangular, el Ayuntamiento saliente se negó á abrir las Casas Consistoriales, teniendo dicho Delegado que habilitar local á propósito para cumplir las órdenes del Gobernador.

Tomada posesión de sus respectivos cargos y publicada por el Delegado la lista de los Concejales

les interinos en el edicto correspondiente, aun persistieron los Concejales suspensos en su resistencia á las órdenes de la Autoridad, hasta el punto de que en 18 del corriente mes, el referido Gobernador dispuso se les comunicase por el Comandante del puesto de la Guardia civil la orden de que debían entregar en el acto las insignias del mando y la Secretaría á los Concejales interinos prestando la fuerza á éstos todo su prestigio, y haciendo comprender que los suspensos no ejercen ya jurisdicción alguna, y sometiéndolos á los Tribunales de justicia si hicieran la menor resistencia á lo ordenado por dicho Gobierno civil.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. opina que, por estar justificada la suspensión aludida, debe confirmarse la providencia del Gobernador de Málaga.

Considerando que, con arreglo al art. 183, párrafo último de la ley, es causa de suspensión la desobediencia grave cuando lleva aparejada la responsabilidad criminal presunta de los Concejales:

Considerando que revisten caracteres de delito los hechos de desobediencia en que se funda la providencia gubernativa, y que en tal supuesto aquélla tiene el concepto de grave para el efecto de aplicar el artículo citado;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la providencia del Gobernador, pasando además el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga.

(Gaceta 1.º Marzo 1896).

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Recaudador de contribuciones de esta provincia, D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo ha nombrado recaudador á D. Juan García Ortín.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 14 de Abril de 1896.—P. el Tesorero, Emilio Carilla.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de León la Cátedra de Agricultura, Zootecnia,

Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, corresponde al concurso, se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

COMISION ORGANIZADORA

DE LAS

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo que previene el reglamento aprobado por Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión que presido ha acordado que las conferencias pedagógicas del presente año se verifiquen en los días 26 y siguientes del mes de Agosto, discutiéndose en ellas los temas siguientes:

1.º Medio práctico que debe emplearse en la Escuela elemental para que la enseñanza primaria se extienda provechosamente á gran número de alumnos dirigidos por un solo Maestro sin fatigar demasiado la actividad de éste.

2.º Doctrina educativa del P. Girard, fijando la atención en su curso de lengua materna.

3.º Enseñanza de las nociones matemáticas en las escuelas primarias.

4.º Enseñanza de la historia como medio de educación moral.

5.º Método y procedimiento para la enseñanza de la agricultura en las escuelas de instrucción primaria:

Los Sres. Maestros, Maestras y auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen tomar parte en la discusión de alguno ó algunos de dichos temas, se servirán participarlo á esta Presidencia dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Zaragoza 14 de Abril de 1896.—El Presidente, Román Torres.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1895-96.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRE de los dueños ó explotadores.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos extraídos.	Precio á que se vende en boca mina.— Pesetas.	Importe total.— Pesetas.	2 por 100 del producto bruto — Pesetas.
El Angel.....	D. Indalecio Martín...	Sal.	1.635	0'75	1.226	24'52
Enriqueta.....	El mismo.....	»	30	2'25	67'50	1'35
Rosalía.....	Jose Martín.....	»	»	»	»	»
Norte.....	El mismo.....	»	137	0'75	102'75	2'05
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	»	2.222	0'75	1.666'50	33'33
Lucía.....	El mismo.....	»	156 1/2	0'75	117'35	2'34
Sancho Abarca..	Juan Leza.....	»	193	0'75	144'75	2'90
San Juan.....	El mismo.....	»	180	0'75	135	2'70
La Bonita.....	Miguel García.....	»	1.163	0'75	776	15'52
Victoria.....	Ricardo Larrosa....	»	420	0'75	315	6'30
San Crescencio..	Miguel Romero.....	»	720	0'75	540	10'80
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	58	0'75	43'50	0'87
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	133	2'25	299'25	6
El Gallo.....	Ceferino Agut.....	»	369	0'75	276'75	5'54
La Dichosa.....	Julián Sanjuán.....	Lignito.	300	0'75	225	4'50
			1.736	0'50	868	17'36
		Totales.....	9.457 1/2	»	6.803'35	136'08

Zaragoza 11 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCION SEXTA.

D. Juan Val Salinas, Alcalde constitucional de Codo:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, de conformidad y con arreglo á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, y anteriores de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 23 de Marzo último acordó la formación de expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896 á 1897, consistente en 6.484 pesetas y un céntimo, cuyas especies objeto del gravamen, excogitadas por el Ayuntamiento y Junta como menos gravosas para este vecindario, son las continuadas en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja, forraje etc.	100	0'28	0'56	554.040	3.102'62
Leñas de todas clases	100	0'21	0'43	500.795	2.153'41
Esparto....	100	0'69	0'18	682.213	1.227'98
Total.....					6.484'01

Y á los efectos de las disposiciones anteriormente citadas, se anuncia al público por término de 15 días.

Codo 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Val.

Declarada desierta la subasta verificada en el día 11 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó proceder el día 21 del que rige, á la prime-

La subasta en venta á la exclusiva, bajo el tipo de 21.007 pesetas 52 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día citado, á las diez de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial.

Maella 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Brau.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos y el del año económico de 1896-97, el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 20 del actual, dando principio á las once de su mañana y terminando á las doce de la misma.

Los licitadores, al hacer su única proposición, tendrán provistos de su cédula personal y carta de pago, en la cual acrediten haber ingresado en la depositaria municipal 40'41 pesetas por el 2 por 100 de la suma de 2.020'60 que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; no siendo admitidos licitadores ni fiadores de éstos los comprendidos en el art. 23 del reglamento.

Si no hubiese licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda, por un año, el día 30 del mismo en el local y hora citados, bajo el mismo pliego de condiciones, siendo posturas admisibles en ésta cubrir las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, León Vicente.

No habiendo producido efecto alguno los encasamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados de este pueblo tienen acordado en su defecto el arriendo con venta libre de uno á tres años económicos, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta localidad, cuya subasta se celebrará el 22 del actual, en la Sala Consistorial; y de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el 2 de Mayo, ambas de diez á doce de su mañana. Si en ninguna de ellas hubiere postor, se procederá al arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, celebrándose las subastas los días 12, 22 y 31 de Mayo y horas de diez á doce de la mañana; todas ellas con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Luceni 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Martínez.—D. S. O., el Secretario, Justo Iborte.

El la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de 15 días la matrícula industrial de este pueblo y el padrón de cédulas personales, formados para el ejercicio de 1896-97, pudiendo presentar las reclamaciones oportunas sobre su formación, en dicho período, el que se considere perjudicado.

Orcajo 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Cortés.

El padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, que han de regir en el próximo año económico de 1896-97, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento durante los cuales podrán examinarlos los vecinos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Erla 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Bandrés.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, formados para el ejercicio próximo de 1896 á 97, á fin de que puedan examinarlos y reclamar los interesados que se crean perjudicados.

La Muela 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Remigio Lóbez.

El cargo de recaudador de los impuestos encomendados á este Ayuntamiento se halla vacante.

Se proveerá mediante subasta pública que tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que constan en el expediente instruído al efecto.

Si la primera fuere declarada desierta, se celebrará la segunda el día 11 del mencionado mes á igual hora.

Gelsa 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, J. Aranguren.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

En Azaila

1.º Un campo, partida de Noguero, riego eventual, de cabida cuatro almudes y medio, ó sean dos áreas, 65 centiáreas; linda al Sur con otro de Aniceto Mustienes, al Mediodía con riego, al Norte con el de José Fausé y al Poniente con riego: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo en la partida Ginestrales, riego eventual, de cabida dos celemines y medio, ó sean 11 áreas, 80 centiáreas; linda al Sur con el de Calixto Viñao, al Mediodía con el de Escolástico López, al Norte con riego y al Poniente con el de Gregorio Artal: tasado en 175 pesetas.

3.º Otro campo en la partida denominada del Lugar, secano, de cabida dos juntas, siete celemi-

nes, ó sean una hectárea, 23 áreas, 98 centiáreas; linda al Sur, Mediodía, Norte y Poniente con dehesa de los herederos de D. Justo Moro: tasado en 75 pesetas.

4.^a Otro campo en los Barrancos, de cabida de dos y medio almudes, riego eventual, ó sean una área, 72 centiáreas; linda al Sur y Mediodía con otro de Francisco Gandes Viadesa, al Norte con el de José Marquina y al Poniente con campo de Angel Yacén: tasado en 15 pesetas.

5.^a Otro campo en las Mezquitas, riego eventual, de cabida tres celemines, tres almudes, ó sean 15 áreas, 93 centiáreas; linda al Sur con el de José Fandos, al Mediodía y Norte con Antonio Marquina y al Poniente con el de Casiano Fandos: tasado en 160 pesetas.

6.^a Otro campo, en la misma partida de las Mezquitas, de cabida cuatro celemines, tres almudes, ó sean 20 áreas, 65 centiáreas; linda al Sur con el de Antonio Tesán, al Mediodía con el de Joaquín Tesán, al Mediodía y Norte con acequia y al Poniente con el de Antonio Fandos: tasado en 210 pesetas.

7.^a Otro en las Honduras, riego eventual, de cabida de siete almudes, ó sean cuatro áreas, 14 centiáreas; linda al Sur con el de Antonio Calvo, al Mediodía con Francisco Viadesa, al Norte con Brazo y al Poniente con el de Miguel Baguer: su valor 40 pesetas.

8.^a Otro en los Alteros, de cuatro celemines, cuatro almudes, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Sur con el de Raimundo Gea, al Mediodía con el de Agustín Marquina, al Norte con camino y al Poniente con el de Joaquín Mustienes: tasado en 200 pesetas.

9.^a Otro campo, en la partida Foyos, riego eventual, de cabida un celemin, dos almudes, ó sean cinco áreas, 90 centiáreas; linda al Sur con el de Francisco Gandes Viadesa, al Mediodía con el de Antonio Gasca, al Norte con el de Antonio Calvo y al Poniente con el de Manuel Calvo: tasado en 60 pesetas.

10. Otro campo en los cerrados Altos, de un celemin, dos almudes, ó sean cinco áreas, 90 centiáreas; linda al Sur con el de Antonio Marquina, al Mediodía con el de Lucas López, y al Norte y Poniente con riego: es de riego eventual: su valor 60 pesetas.

11. Otro campo en los Planos Altos, secano, de cabida dos juntas, tres celemines, ó sean una hectárea, ocho áreas, 56 centiáreas; linda al Sur con el de Fructuoso Mustienes, al Mediodía y Poniente con el de Julián Calvo y al Norte con el río: tasado en 120 pesetas.

12. Otro campo en los Pedreñales, de una junta, seis celemines, ó sean 66 áreas, ocho centiáreas; linda al Sur, Mediodía, Norte y Poniente con dehesa de los herederos de D. Justo Moro: tasado en 80 pesetas.

13. Otro campo en Cantalobos, de cabida tres juntas, seis celemines, ó sean una hectárea, 41 áreas y 60 centiáreas; linda al Sur con el de José Marquina, al Mediodía y Poniente con el de Antonio Tesán y al Norte con camino: tasado en 130 pesetas.

14. Otro campo en los Campillos, secano como los tres anteriores, de cabida de tres juntas, tres celemines, ó sean dos hectáreas, 27 áreas, 41 centiáreas; linda al Sur con el de Agustín Bielsa, al Mediodía con el del mismo Agustín Bielsa, al Norte con el de Antonio López y al Poniente con el de Mariano López: tasado en 125 pesetas.

15. Otro campo, secano, Valles de Gargallo, de dos juntas, siete celemines, ó sean una hectárea, ocho áreas, 56 centiáreas; linda al Sur, Mediodía, Norte y Poniente con dehesa y con el de la viuda de Manuel Jordana: tasado en 240 pesetas.

16. Otro campo en los Cerrados Bajos, riego eventual, de cabida un celemin y tres almudes, ó sean seis áreas, 49 centiáreas; linda al Sur con el de Juan Mustienes Gea, al Mediodía con el de José Fandos, al Norte con el de Joaquín Tesán y al Poniente con riego: su valor 110 pesetas.

En Almochuel.

17. Un campo regadío, en los Huertos, de cuatro áreas, 64 centiáreas; linda al Sur con Manuel Reinao, al Mediodía con camino, al Poniente con Tomás Olaque y al Norte con Rosa Serrano: tasado en 60 pesetas.

18. Otro en la Noria Alta, de seis áreas, 24 centiáreas; linda al Sur con Manuel Reinao, al Mediodía con brazal, al Poniente y Norte con Antonio Hernández: tasado en 200 pesetas.

19. Otro en la misma portida, de 43 áreas, 46 centiáreas; linda al Sur con Joaquín Cabañer, al Mediodía con río, al Poniente con Miguel Reinao y al Norte con brazal: tasado en 400 pesetas.

20. Otro en la misma partida, de 66 áreas, tres centiáreas; linda al Sur con Ramón Pina, al Mediodía con Gregorio Vicién, al Poniente con Escolástico Breto y al Norte con acequia: tasado en 700 pesetas.

21. Otro en las Simas, de 43 áreas, 20 centiáreas; linda al Sur con paso, al Mediodía con camino, al Poniente con herederos de Bernardo Monzó: tasado en 50 pesetas.

22. Otro en la misma partida, de 12 áreas, 53 centiáreas; linda al Sur con José Clavero, al Mediodía con Pelegrín Falcón, al Poniente con Miguel Clavería y al Norte con acequia: tasado en 150 pesetas.

23. Otro en el Paso, de una hectárea, 14 áreas, 32 centiáreas; linda al Sur con mojón de Azaila, al Mediodía y Poniente con río y al Norte con paso cabañal: tasado en 700 pesetas.

24. Otro en la Noria Baja, de 16 áreas, 80 centiáreas; linda al Sur con Gregorio Vicién, al Mediodía con río, al Poniente con Manuel Blasco y al Norte con acequia: tasado en 250 pesetas.

25. Otro en los Sotos Bajos, de cinco áreas, 68 centiáreas; linda al Sur con brazal, al Mediodía con acequia, al Poniente con el interesado y al Norte con Isidro Solsona: tasado en 100 pesetas.

26. Otro en la misma partida, de nueve áreas, 80 centiáreas; linda al Sur con brazal, al Mediodía con Isidro Solsona, al Poniente con el interesado y al Norte con Manuel Reinao: tasado en 200 pesetas.

27. Otro en la Noria Baja, de cinco áreas, 67 centiáreas; linda al Sur con Gregorio Bielsa, al Mediodía con Fernando Bernad, al Poniente con Bielsa y al Norte con Pedro Gómez: tasado en 150 pesetas.
28. Otro en las Simas, de 28 áreas, 80 centiáreas; lindante al Sur con paso cabañal, al Mediodía con camino, al Poniente con Pelegrín Falcón y al Norte con acequia: tasado en 40 pesetas.
29. Un campo, secano, en los planos de Azaila, de una hectárea, 72 áreas, 99 centiáreas; linda al Sur con mojón de Azaila, al Mediodía con monte común, al Poniente con paso y al Norte con Gregorio Vicién: tasado en 150 pesetas.
30. Otro en las Hoyas, de una hectárea, 22 áreas, 55 centiáreas; lindante al Sur con Hipólito Bernad, al Mediodía con Gregorio Vicién, al Poniente con el interesado y al Norte con sarda: tasado en 300 pesetas.
31. Otro en la misma partida, de una hectárea, cuatro áreas, 94 centiáreas; lindante al Sur y Poniente con viuda de Hipólito Bernad, al Mediodía con Gregorio Vicién y al Norte con sarda: tasado en 300 pesetas.
32. Otro en la misma partida, de una hectárea, centiáreas; lindante al Sur con viuda de José Pérez, al Mediodía con Mariano Aparicio, al Poniente con viuda de Hipólito Bernad y al Norte con sarda: tasado en 300 pesetas.
33. Otro en la misma partida, de dos hectáreas, 40 áreas, 57 centiáreas; lindante al Sur, Mediodía y Norte con sarda y al Poniente con camino de Puebla: tasado en 300 pesetas.
34. Otro en los Royales, de una hectárea, 19 áreas, 10 centiáreas; lindante al Sur con Fernando Bernad, al Mediodía con José Blasco, al Poniente con Catalina Reinao y al Norte con Vicente Clavero: tasado en 250 pesetas.
35. Mitad de otro en los Planos de Vicién, de dos hectáreas, 11 áreas, 27 centiáreas; que linda al Sur y Norte con camino, al Mediodía con Joaquín Bernad y al Poniente con Manuel Ainsa: tasado en 50 pesetas.
36. Otro en las Planas de Val de Alegre, de siete hectáreas, 70 áreas, 28 centiáreas; lindante al Sur y Mediodía con Fernando Bernad, al Poniente con Francisco Casado y al Norte con Francisco Gandés: tasado en 700 pesetas.
37. Otro en la Hoya, de siete hectáreas, 78 áreas, 77 centiáreas; linda al Sur con Gregorio Vicién, Tomás y Vicente Olaque, al Mediodía y Norte con sarda y al Poniente con Fernando Bernad: tasado en 800 pesetas.
38. Otro en la misma partida, de una hectárea, 24 áreas, 82 centiáreas; linda al Sur con José Clavero Serrano, al Mediodía y Norte con sarda y al Poniente con Tomás Olaque: tasado en 75 pesetas.
39. Otro en la Val de Ventiscar, de una hectárea, 11 áreas, 30 centiáreas; lindante al Sur con Gregorio Vicién, al Mediodía con sarda, al Poniente con Fernando Bernad y al Norte con camino: tasado en 100 pesetas.
40. Otro en las Planas del camino de Codo, de seis hectáreas, 64 áreas, 99 centiáreas; lindante al Sur y Norte con sarda, al Mediodía con Gregorio

Vicién y al Poniente con Mojón de Vinaceite: tasado en 500 pesetas.

41. Otro en las Planas de la carretera, de siete hectáreas, 92 áreas, 95 centiáreas; que linda al Sur con camino, al Mediodía con camino de Belchite, al Poniente con mojón de Vinaceite y al Norte con sarda: tasado en 500 pesetas.

42. Otro en la misma partida, de 90 áreas, 12 centiáreas; lindante al Sur con Gervasio Bernad, al Mediodía y Poniente con camino de Codo y al Norte con carretera: tasado en 50 pesetas.

43. Otro en el Sopín, de una hectárea, 56 áreas, 51 centiáreas; lindante al Sur con Fernando Bernad, al Mediodía con Basilio Aseado, al Poniente con Gregorio Vicién y al Norte con Sopín: tasado en 50 pesetas.

44. Otro en los Boqueros, de tres hectáreas, 62 centiáreas; lindante al Sur, Mediodía y Poniente con sarda y al Norte con viuda de José Blasco: tasado en 260 pesetas.

45. Otro campo en la Hoya de la Banilla, de 58 áreas, ocho centiáreas; lindante al Sur con Tomás Olaque Rodrigo, al Mediodía y Norte con Alejo Clavería y al Poniente con Segundo Olaque: tasado en 80 pesetas.

46. Un campo, secano, por baja de Antonio Hernández, sito en Sopín y Val de Ginestar, de una hectárea, 11 áreas, 82 centiáreas; linda al Sur y Poniente con sarda, al Mediodía con Casildo Clavero y al Norte con Rudesindo Sanz: tasado en 160 pesetas.

47. Un pajar, sito en las Eras; lindante al Sur, Mediodía y Poniente con sarda y al Norte con el interesado: tasado en 500 pesetas.

48. Una era de pan trillar, de 15 almudes; linda al Sur con camino de Zaragoza, al Mediodía con camino de corrales, al Poniente y Norte con sarda: tasada en 160 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en las de los municipales de Azaila y Almochnel, á las once de la mañana del día 1.º de Mayo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dado á los bienes que se anuncian en venta, hecho el descuento del 25 por 100 ya referido por ser segunda subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad, que deberá subsanar el rematante á costa de los ejecutados; haciéndose asimismo presente que las certificaciones del estado de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados hasta el en que se efectúe el remate, de nueve á una de la mañana, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Zaragoza á 11 de Abril de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo en la Iglesia del pueblo de Boquiñeni, verificado en la noche del 7 al 8 del actual, he acordado expedir el presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la averiguación del paradero y remision á este Juzgado de los objetos sustraídos que á continuación se detallan, así como á la captura y conducción de los culpables á la Cárcel de este partido.

Dado en Borja á 13 de Abril de 1896.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Objetos sustraídos

Un pequeño copón de plata; un incensario y naveta de metal blanco (al incensario debe faltarle una de las anillas); unas 15 pesetas de un cepillo.

Calatayud

D. Mariano Bayón, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto de unos 30 años; viste calzón corto, pañuelo á la cabeza y alpargata abierta, sin que consten más señas, que la noche del 30 de Marzo último recogió del felato de consumos de la puerta de Terrer en esta ciudad un bulto con dos piezas de tocino, para que dentro de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de la causa criminal que por coacción instruyo á virtud de denuncia de Román García, vecino de Munébrega; y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 9 de Abril de 1896.—Mariano Bayón del Valle.—El Escribano, Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.**Zaragoza.—San Pablo**

D. Ramón Valenzuela y Sánchez Muñoz, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal, pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un mulo, castrado, castaño claro, con una cicatriz en el pie derecho, de unos 10 á 12 años, de un metro 71 centímetros de alzada: justipreciado en 200 pesetas.

Una mula, castaña, con manchas negras en el dorso y costillares, de 20 á 22 años de edad, de un metro 66 centímetros de alzada: valorada en 40 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la

Democracia, núm. 62, entresuelo, el día 25 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á las caballerías que se venden; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los referidos mulos se hallan en poder de D. Pedro Gracia López, habitante en la Casa Blanca, núm. 649, quien los pondrá de manifiesto á las personas que deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1896.—Ramón Valenzuela.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

Tarazona

D. José María García Albericio, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y costas, se sacan á pública subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la finca sita en el pueblo de Cunchillos, siguiente:

Mitad de casa, sita en la plaza Mayor, cuya puerta de entrada está en Carrera de Zaragoza, sin número, y confronta en la actualidad por derecha entrando con casa de herederos de Miguela Diago, por izquierda con casa de Genaro Martínez y por espalda con otra de Mauricio Gómez: su valor 1.839 pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que careciendo dicha finca de títulos de propiedad, serán suplidos dichos títulos conforme á lo preceptuado en la vigente ley Hipotecaria, con los cuales deberán de conformarse los licitadores á dicha finca, sin que tengan derecho á reclamar otro título.

Dado en Tarazona á 8 de Abril de 1896.—José María García.—P. S. M., José Pérez.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****VOLUNTARIOS Á CUBA DE 19 Á 40 AÑOS****RECLUTA PARTICULAR.**

autorizada según R. O. de 13 de Enero último.

Desde que se alistén, presentando documento militar, recibirán dos pesetas de socorro hasta la víspera de embarque y dos premios, uno por el Gobierno y otro por la empresa.

Dirigirse, plaza de San Antón, núm. 11, segundo.

IMPRESA DEL HOSPICIO